Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)[1]

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0485 CUAD. 1

Atendiendo la solicitud elevada vía electrónica por el apoderado judicial de la parte demandante y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C.G.P. se,

R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra HERNÁN DARÍO VALBUENA MUÑOZ,** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese

3.- ENTRÉGUENSE al demandado, los depósitos judiciales que existan y que se constituyan en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiese.

4.- No se ordena la entrega de los anexos allegados con el escrito introductorio, toda vez que se radicó de manera digital.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e3a970918dccdc0506c961a5c0b676b7b36d9bf495a598b335f8edecdef8c47
Documento generado en 23/02/2021 12:05:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica